

RADICACION: 08001315300720240002100  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA  
DEMANDANTE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A..  
DEMANDADO: ALBERTO MARIO TADEO DEL RIO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Sírvase resolver. -

Barranquilla, abril 8 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico enviado el día 03/04/2024 a las 11:40 A.M. donde solicita que se decrete el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, para lo cual aporta copia del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040 – 241353, el cual consta con la respectiva constancia de embargo como se observa en la anotación 016 del referido certificado.-

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

#### RESUELVE

1. Créese el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 040-241353 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad de propiedad de ALBERTO MARIO TADEO DEL RIO GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 72.180.975, Correspondientes respectivamente al bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 49 C No. 102 – 54 de la Urbanización Villa Santos II – Lote 6 de la manzana 2 de Barranquilla, cuya medidas y linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 0714 de 29 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Once Del Circuito De Barranquilla. Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.
2. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de ALBERTO MARIO TADEO DEL RIO GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 72.180.975, ubicado en la carrera 49 C No. 102 – 54. Librar oficio y Despacho comisorio.
3. Para tal diligencia nómbrase secuestre al señor JAN CARLOS CAMPO REYES; al que puede ser notificado en la Carrera 9 N.º 128 – 49 de la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico: [Janqui21@hotmail.com](mailto:Janqui21@hotmail.com) ; teléfonos 3027829 / 3017510893; nombramiento este que se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiéndosele notificar al interesado el nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
4. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 18 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B